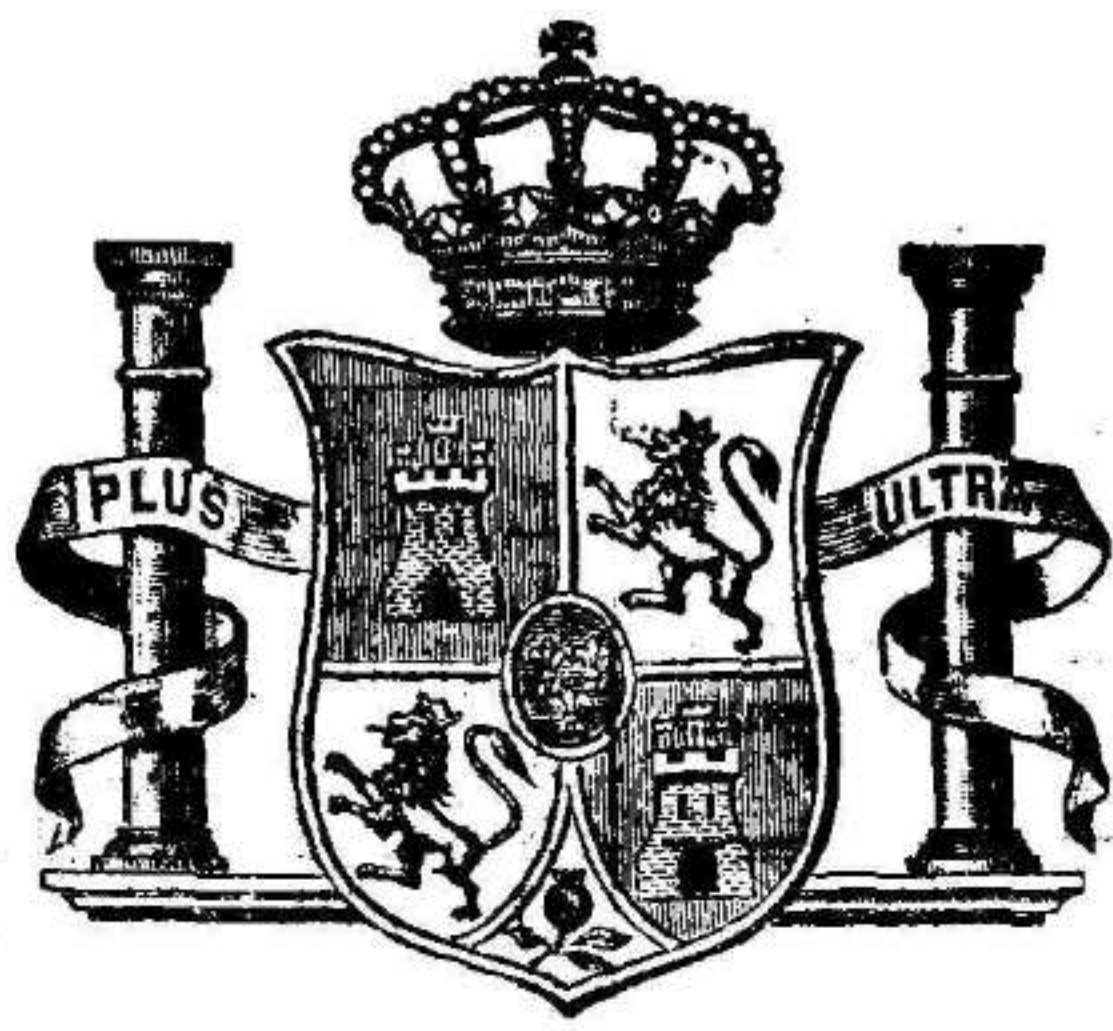


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Septiembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y

SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Población de Campos.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Tarifa 1.ª			
Caro Cayón, Luciano.	Constitución.	Abacería, paquetería por menor.	60
Merino Abad, Tomás.	Idem.	Comestibles.	32
Merino Abad, Miguel.	Fuente lugar.	Tienda de vino por menor.	20
Caro Cayón, Daniel.	Idem.	Abacería, paquetería por menor.	60
Alonso Rosales, Eustasio.	Escuela.	Cacharrero.	16
González López, Herminio.	Cantarranas.	Tablajero.	16
Román Rojo, Pablo.	Fuente lugar.	Venta de carnes frescas.	32
Tarifa 2.ª			
Cayón Revuelta, Ezequiel.	Arrabal.	Especulador en granos.	104
Bustillo Fernández, Andrés	Cantarranas.	Veterinario.	33 60
Alonso Losada, Pedro.	Francesa.	Carpintero.	14
Revuelta García, Valeriano	Marcilla.	Carretero.	14
Aza Rojo, Lúcio.	Fuente lugar.	Herrero.	14
Ortega González, Pedro.	Ontana.	Carretero.	14

Ayuntamiento de Revilla de Campos.

Tarifa 1.ª			
Hermoso Ovejero, Nicolás.	Capilla, 1.	Tabernero.	30
Martín Ortega, Ramón.	Corro, 9.	Idem.	30
Tarifa 4.ª			
Pérez de Castro, Saturnino.	Arrabal.	Herrero.	14

Ayuntamiento de Pino del Rio.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Tarifa 1.ª			
Salazar Santos, Juan.	Casa del Nido, 1.	Taberna fuera del casco de la población.	16
Clase 7.ª			
Monje Nicolás, Ildefonso.	De la Fuente, 16.	Tienda al por menor de vino y aguardiente.	30
Clase 9.ª			
Francisco Sarmiento, Simón	Plaza, 15.	Abacería.	20
Tarifa 2.ª			
Quijano Martínez, Mariano.	Fragua, 3.	Arrendatario de consumos.	22
Tarifa 3.ª			
Martín Alonso, Simón y Fontecha Alonso, Nicomedes.	Extramuros, 18.	Molino en presa.	19

Ayuntamiento de Perazancas.

Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis			
Fraile Abad, Lorenzo.	Medio, 30.	Despacho de vinos por menor.	30
Salvador Calderón, Eugenio.	Barruelo, 4.	Idem.	30
Tarifa 4.ª			
Andrés Zurita, Teodoro.	Fuente, 17.	Practicante.	14 70
Doce Pérez, Alberto.	Barruelo, 13.	Herrero.	14
Pérez García, Sérvulo.	Fuente, 10.	Zapatero.	14
Suances Lezcano, Lucas.	Henares, 14.	Herrero.	14

Ayuntamiento de Población de Arroyo.

Tarifa 1.ª			
Campos Borge, Mariano.	Carrión.	Tabernero al por menor.	30
Tarifa 3.ª			
Gutiérrez Gutiérrez, Cosme.	Mayor.	Molinero.	6 82
Quintanilla Merino, Timoteo	Idem.	Por un tejar.	30

Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá.

Tarifa 1.ª—Clase 9.ª			
El Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá.	Real, 16.	Tienda de vinos y aguardientes por menor.	30

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
8	Castrillo de Don Juan.	2, 9, 6, 1, 5, 3, 7, 8.	1	4	Berzosilla.	6, 2, 7, 8.	>
1	Hérmedes.	10.	>	1	Brañosera.	1, 5, 9, 4.	1
1	Hontoria de Cerrato.	4.	>	2	Redondo.	3, 10.	>
9	Cevico de la Torre.	7, 10, 8, 5, 1, 6, 9, 3, 4.	1	7	Celada de Robledo.	7, 1, 9, 8, 3, 6, 2.	1
1	Hornillos de Cerrato.	2.	>	3	Triollo.	10, 5, 4.	>
6	Cubillas de Cerrato.	10, 2, 7, 5, 4, 6.	>	9	Cervera de Río-Pisuerga.	3, 10, 1, 9, 2, 8, 5, 6, 4.	1
4	Reinoso.	3, 9, 1, 8.	1	1	Herreruela.	7.	>
3	Espinosa de Cerrato.	2, 10, 3.	>	9	Dehesa de Montejo.	1, 10, 9, 3, 8, 4, 7, 6, 5.	1
7	Tabanera de Cerrato.	8, 7, 5, 4, 1, 9, 6.	1	1	Quintanaluengos.	2.	>
5	Herrera de Valdecañas.	5, 7, 3, 1, 8.	1	9	Nestar.	9, 2, 8, 3, 10, 4, 7, 5, 6.	>
5	Valle de Cerrato.	9, 2, 10, 6, 4.	>	1	Salinas de Pisuerga.	1.	1
9	Palenzuela.	3, 9, 2, 8, 10, 1, 6, 4, 7.	1	9	Olmos de Ojeda.	1, 10, 2, 9, 3, 8, 4, 7, 6.	1
1	Quintana del Puente.	5.	>	1	San Salvador de Cantamuga.	5.	>
4	Tariego.	2, 1, 9, 8.	1	5	Payo de Ojeda.	8, 2, 10, 9, 6.	>
3	Villaconancio.	5, 7, 3.	>	5	Pomar.	3, 4, 1, 5, 7.	1
3	Villaviudas.	6, 4, 10.	>	4	Castrejón.	1, 10, 5, 8.	1
PARTIDO DE CARRIÓN.				6	Prádanos de Ojeda.	9, 7, 2, 4, 6, 3.	>
1	Abia de las Torres.	2.	>	5	San Martín de los Herreros.	10, 2, 5, 3, 9.	>
9	Bahillo.	9, 5, 4, 6, 1, 7, 8, 10, 3.	1	5	Valdegama.	1, 8, 4, 7, 6.	1
1	Arconada.	4.	>	4	Cozuelos.	12, 6, 15, 11.	>
9	Frómista.	1, 10, 8, 9, 7, 6, 5, 3, 2.	1	8	Micieces de Ojeda.	10, 3, 18, 7, 20, 2, 5, 17.	1
5	Bustillo del Páramo.	7, 2, 9, 10, 3.	>	8	Otero de Guardo.	8, 4, 19, 16, 9, 14, 13, 1.	1
5	Calzada de los Molinos.	1, 4, 5, 8, 6.	1	7	Ligüérezana.	20, 2, 16, 6, 4, 9, 5.	1
5	Cabañas (Las).	1, 10, 7, 5, 3.	1	4	Mudá.	12, 19, 13, 18.	>
5	Marcilla.	2, 9, 8, 4, 6.	>	9	Parazancas.	8, 3, 1, 7, 14, 10, 17, 15, 11.	1
2	Carrión de los Condes.	9, 2.	>	7	Lores.	2, 19, 12, 4, 16, 1, 9.	1
8	Cervatos de la Cueva.	7, 1, 10, 8, 5, 3, 4, 6.	1	4	Polentinos.	8, 20, 6, 10.	>
4	Fuente-andrino.	10, 4, 3, 9.	>	9	Vañes.	15, 14, 13, 3, 17, 7, 18, 11, 5.	1
6	Terradillos.	2, 6, 1, 5, 8, 7.	1	4	Resoba.	12, 1, 8, 17.	1
4	Ledigos.	1, 10, 5, 4.	1	8	Respanda de la Peña.	9, 20, 5, 18, 19, 11, 2, 6.	1
6	Villaturde.	9, 2, 6, 3, 7, 8.	>	8	Valle de Santullán.	15, 7, 16, 4, 14, 13, 10, 3.	>
4	Lomas.	10, 2, 3, 1.	1	4	Santibáñez de Ecla.	6, 18, 2, 16.	1
1	Requena.	4.	>	7	Valoria de Aguilar.	7, 3, 10, 15, 11, 8, 17.	>
5	San Cebrián de Campos.	9, 6, 8, 7, 5.	>	9	Villanueva de Henares.	13, 4, 1, 12, 14, 5, 9, 20, 19.	1
8	Moratinos.	2, 10, 5, 1, 4, 6, 9, 8.	1	PARTIDO DE FRECHILLA.			
1	Revenga.	3.	>	4	Abarca.	2, 6, 3, 10.	>
1	Villadiezma.	7.	>	6	Mazariegos.	8, 9, 1, 5, 7, 4.	1
7	Población de Campos.	3, 6, 9, 5, 8, 7, 4.	>	7	Abastas.	6, 7, 10, 2, 8, 3, 5.	>
3	San Mamés de Campos.	7, 1, 10.	1	3	Autillo de Campos.	4, 1, 9.	1
1	Villalcázar de Sirga.	1.	1	1	Añoza.	9.	>
9	Villoldo.	10, 5, 8, 3, 4, 7, 6, 9, 2.	>	9	Castromocho.	10, 1, 8, 2, 7, 3, 6, 5, 4.	1
4	Osornillo.	10, 2, 4, 8.	>	1	Baquerín de Campos.	10.	>
1	Villamuera de la Cueva.	6.	>	9	Fuentes de Nava.	1, 9, 2, 8, 3, 7, 6, 5, 4.	1
5	Villovieco.	9, 3, 1, 5, 7.	1	1	Frechilla.	3.	>
8	Nogal de las Huertas.	17, 11, 16, 1, 13, 5, 19, 4.	1	9	Pozo de Urama.	10, 1, 9, 2, 7, 4, 6, 5, 8.	1
4	Población de Arroyo.	9, 15, 10, 2.	1	1	Guaza.	7.	>
8	San Llorente de la Vega.	8, 20, 12, 6, 7, 3, 14, 18.	>	9	Villelga.	8, 2, 10, 1, 9, 3, 6, 5, 4.	1
4	Riveros de la Cueva.	16, 22, 24, 13.	>	5	Mazuecos.	9, 6, 2, 5, 1.	1
7	Robladillo.	9, 21, 28, 19, 8, 18, 29.	>	5	San Román de la Cuba.	4, 7, 10, 8, 3.	>
4	Torre de los Molinos.	10, 1, 23, 15.	1	8	Pozuelos del Rey.	1, 10, 9, 3, 7, 6, 5, 4.	1
4	Villaherreros.	7, 12, 20, 5.	>	2	Villada.	2, 8.	>
4	Villamorco.	30, 25, 6, 3.	1	5	Villalumbroso.	1, 10, 5, 3, 7.	1
7	Villarmentero.	4, 26, 2, 27, 17, 14, 11.	1	5	Villanueva del Rebollar.	9, 2, 8, 6, 4.	>
PARTIDO DE CERVERA.				7	Boada de Campos.	12, 13, 5, 2, 3, 1, 15.	1
3	Aguilar de Campoó.	10, 8, 1.	1	4	Capillas.	8, 19, 4, 6.	1
7	Barrio de San Pedro.	3, 4, 9, 6, 2, 5, 7.	>	4	Castil de Vela.	14, 9, 20, 18.	>
1	Alar del Rey.	10.	>	5	Villarramiel.	7, 10, 17, 16, 11.	>
9	Becerril del Carpio.	9, 1, 8, 6, 7, 4, 5, 2, 3.	1	2	Boadilla de Rioseco.	20, 12.	>
1	Alba de los Cardaños.	6.	>	4	Cisneros.	2, 8, 4, 1.	1
9	Cenera.	10, 1, 9, 2, 8, 3, 7, 4, 5.	1	7	Meneses.	6, 13, 16, 14, 15, 18, 10.	>
5	Arbejal.	8, 7, 2, 6, 4.	>	7	Villatoquite.	5, 19, 3, 7, 9, 11, 17.	1
5	Barruelo de Santullán.	1, 10, 5, 3, 9.	1				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE PALENCIA.			
3	Ampudia..	8, 4, 2.	1
7	Palencia..	9, 3, 1, 7, 6, 5, 10.	1
1	Autilla del Pino..	3.	1
9	Villamartín de Campos..	10, 1, 9, 2, 8, 4, 7, 6, 5.	1
5	Baños de Cerrato..	7, 1, 4, 9, 6.	1
5	Villaumbrales..	5, 2, 3, 8, 10.	1
6	Becerril de Campos..	5, 8, 9, 2, 1.	1
1	Husillos..	3.	1
3	Pedraza de Campos..	6, 7, 4.	1
2	Dueñas..	5, 2.	1
6	Grijota..	4, 8, 1, 9, 10, 7.	1
1	Torremormojón..	3.	1
1	Valoria del Alcor..	6.	1
6	Fuentes de Valdepero..	8, 2, 3, 6, 9, 1.	1
4	Santa Cecilia del Alcor..	10, 5, 4, 7.	1
9	Perales..	9, 1, 8, 2, 7, 3, 6, 4, 5.	1
1	Villalobón..	10.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.			
4	Arenillas de San Pelayo..	9, 8, 7, 2.	1
6	Quintanilla de Onsoña..	3, 10, 1, 6, 5, 4.	1
7	Ayuela..	3, 10, 1, 8, 4, 7, 6.	1
3	Bárcena de Campos..	5, 9, 2.	1
1	Báscones de Ojeda..	2.	1
9	Renedo de Valdavia..	10, 3, 9, 4, 8, 1, 7, 6, 5.	1
4	Bustillo de la Vega..	10, 5, 1, 7.	1
5	Calahorra de Boedo..	2, 4, 9, 8, 3.	1
1	Castrillo de Villavega..	6.	1
1	Collazos de Boedo..	2.	1
9	Renedo de la Vega..	9, 1, 10, 3, 8, 4, 7, 6, 5.	1
7	Congosto..	9, 8, 10, 5, 6, 7, 3.	1
3	Espinosa de Villagonzalo..	4, 2, 1.	1
7	Fresno del Río..	5, 6, 4, 1, 8, 10, 2.	1
3	Membrillar..	9, 7, 3.	1
4	Gozón..	4, 6, 2, 8.	1
1	Guardo..	7.	1
5	Poza de la Vega..	9, 1, 5, 3, 10.	1
7	Herrera de Río-Pisuerga..	5, 1, 9, 4, 7, 2, 10.	1
3	Vega de Doña Olimpa..	3, 8, 6.	1
1	Itero Seco..	2.	1
4	Mantinos..	4, 9, 3, 1.	1
5	Puebla de Valdavia (La)..	6, 10, 8, 5, 7.	1
4	Olea..	3, 8, 1, 9.	1
1	Olmos de Río-Pisuerga..	10.	1
5	Villaluenga..	6, 2, 3, 4, 5.	1
4	Páramo de Boedo..	8, 1, 10, 5.	1
6	Villasarracino..	9, 2, 7, 3, 6, 4.	1
8	Pino del Río..	5, 6, 3, 1, 8, 4, 7, 9.	1
2	Saldaña..	10, 2.	1
7	Revilla de Collazos..	6, 2, 5, 1, 10, 9, 7.	1
3	Ventosa de Río-Pisuerga..	8, 4, 3.	1
1	San Cristóbal de Boedo..	3.	1
9	Santervás de la Vega..	10, 9, 8, 1, 7, 2, 6, 5, 4.	1
9	Sotobañado..	9, 1, 8, 2, 7, 4, 6, 5, 10.	1
1	Velilla de Guardo..	3.	1
4	Santa Cruz de Boedo..	9, 20, 15, 11.	1
4	Tabanera de Valdavia..	17, 7, 5, 3.	1
4	Villaeles..	4, 2, 16, 12.	1
4	Villameriel..	18, 8, 10, 1.	1
4	Villota del Páramo..	13, 19, 14, 6.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
4	Serna (La)..	11, 10, 12, 3.	1
1	Villamoronta..	4.	1
1	Villanueva de Abajo..	8.	1
7	Valderrábano..	17, 5, 14, 16, 7, 1, 2.	1
7	Villabasta..	13, 20, 9, 18, 19, 15, 6.	1
8	Villafruel..	9, 11, 12, 13, 29, 24, 4, 27.	1
7	Villanuño..	19, 6, 1, 5, 17, 25, 8.	1
7	Villasila..	3, 14, 2, 18, 22, 23, 16.	1
8	Villota del Duque..	21, 7, 15, 26, 30, 28, 10, 20.	1
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
7	Villodrigo..	12, 4, 5, 14, 7, 15, 13.	1
7	Valdecañas..	11, 6, 10, 16, 3, 19, 1.	1
6	Monzón..	18, 9, 20, 8, 2, 17.	1
5	Villahán de Palenzuela..	9, 5, 12, 3, 11.	1
4	Villasabariago..	6, 1, 17, 16.	1
7	Vega de Bur..	18, 7, 2, 4, 19, 15, 10.	1
4	Vergaño..	13, 8, 20, 14.	1
4	Villabermudo..	4, 5, 10, 16.	1
8	Cardeñosa..	17, 9, 8, 3, 1, 20, 12, 15.	1
7	Villerías..	19, 11, 13, 2, 7, 6, 18.	1
1	Villaprovedo..	14.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

	Soldados.		TOTAL.	Cupo que corresponden.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1906.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Astudillo..	117	11	128	48	7	48	7	10	48	80	
Baltanás..	138	7	145	54	4	58	2	10	55	90	
Carrión..	150	11	161	59	6	65	4	18	62	99	
Cervera..	228	17	245	90	1	91	5	24	92	158	
Frechilla..	217	12	229	85	2	87	5	15	87	142	
Palencia..	230	10	240	90	6	96	6	8	91	149	
Saldaña..	204	8	212	78	5	83	1	23	81	131	
TOTALES.....	1284	76	1360	505	8	102	516	108	516	844	

EXPLICACION DE LAS OPERACIONES.

Asignados por Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado 516 soldados á la Caja de Recluta de esta provincia para el contingente del reemplazo actual, de los 1.360 que aparecen declarados soldados útiles, practicada la proporción, resultó corresponder á cada unidad 379 milésimas.

Dispuesto por Real orden de 5 de Julio de 1902, D. O. núm. 149, que los reclutas de años anteriores, declarados soldados en el actual, que no tengan la condición de excedentes de cupo, sean los primeros que ingresen en el Ejército, y resultando que los Ayuntamientos de Villalaco, Reinoso, Fuente-andrino, Gozón y Villota del Páramo, no tienen cupo de enteros para activo del reemplazo corriente, la Comisión, en vista de la Real orden citada, no repartió décimas á los indicados pueblos por los mozos expresados.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen la Caja de Recluta, y sumados los enteros y décimas, existiendo una diferencia de 10 soldados y 2 décimas, ó lo que

es igual 102 décimas para completar el cupo, en cumplimiento á lo que dispone el art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas y que son los siguientes: Melgar de Yuso, Valdeolmillos, Castrillo de Don Juan, Bahillo, Villoldo, Becerril del Carpio, Cenera, Cervera de Río-Pisuerga, Dehesa de Montejo, Nestar, Olmos de Ojeda, Perazancas, Vafes, Villanueva de Henares, Castromocho, Paredes de Nava, Pozo de Urama, Villelga, Palencia, Perales, Villamartín, Pino del Río, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Santervás de la Vega, Sotobañado, Becerril de Campos, Herrera de Río-Pisuerga, Amayuelas de Arriba, Santoyo, Villajimena, Villalaco, Castrillo de Ojeda, Espinosa de Cerrato, Reinoso, Tariago, Villaconancio, Villaviudas, Fuente-andrino, Ledigos, Lomas, Osornillo, Población de Arroyo, Riveros de la Cuezza, San Mamés de Campos, Torre de los Molinos, Villaherreros, Villamorco, Villasabariago, Aguilar de Campoó, Barruelo de Santullán, Berzosilla, Cozuelos, Mudá, Polentinos,

Resoba, Santibáñez de Esla, Triollo, Vergaño, Villabermudo, Abarca, Autillo de Campos, Capillas, Castil de Vela, Villarramiel, Pedraza de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Arenillas de San Pelayo, Bárcena de Campos, Bustillo de la Vega, Espinosa de Villagonzalo, Gozón, Mantinos, Membrillar, Olea, Páramo de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Serna (La), Tabanera de Valdavia, Vega de Doña Olimpa, Ventosa de Río-Pisuerga, Villaelles, Villota del Páramo, Frechilla y Saldaña, haciendo un total de 85 décimas, y siendo necesarias para completar el cupo 17 décimas, se verificó el sorteo entre los 55 Ayuntamientos que aparecen con 5 centésimas y que son los siguientes: Itero de la Vega, Piña de Campos, Támara, Torquemada, Villamediana, Villodre, Villodrigo, Antigüedad, Baltanás, Cubillas de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Valdecañas, Cervatos de la Cueva, Moratinos, Nogal de las Huertas, Población de Campos, Robladillo, San Llorente de la Vega, Terradillos, Villarmentero, Villaturde, Barrio de San Pedro, Celada de Robledo, Liguérezana, Lores, Micieces de Ojeña, Otero de Guardo, Prádanos de Ojeda, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vega de Bur, Abastas, Boada de Campos, Cardeñosa, Fuentes de Nava, Mazariegos, Meneses, Pozuelos del Rey, Villatoquite, Villerías, Fuentes de Valdepero, Grijota, Monzón, Ayuela, Congosto, Fresno del Río, Quintanilla de Onsoña, Revilla de Collazos, Valderrábano, Villabasta, Villafruel, Villanuño, Villasarracino, Villasila y Villota del Duque, correspondiendo á Itero de la Vega, Baltanás, Cervatos de la Cueva, Moratinos, Nogal de las Huertas, Población de Campos, San Llorente de la Vega, Celada de Robledo, Micieces de Ojeda, Otero de Guardo, Valle de Santullán, Cardeñosa, Meneses, Pozuelos del Rey, Congosto, Villafruel y Villota del Duque.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 15 de Septiembre de 1908.—El Presidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. M., El Comandante Oficial Mayor, Secretario accidental, Federico Rabadán.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Luís Amado y Reygonzául de Villebardet, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado la subasta pública de los bienes que á continuación se expresan:

Bienes embargados á Mariano Rebanal.

Cien ovejas de las llamadas de vientre, tasadas en mil cuatrocientas pesetas, á razón de catorce pesetas una.

Bienes de Don Venancio Largo.

Una vaca llamada Macarena, pelo trigoero, de siete años, tasada en doscientas pesetas.

Otra vaca llamada Compuesta, pelo atejonado, de cuatro años, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Bienes de Don Antonio González.

Una vaca llamada Valenciana, pelo rojo, de seis á siete años, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra vaca llamada Rubia, pelo rojo, edad de siete años, tasada en doscientas pesetas.

Otra vaca llamada Pequeña, pelo rojo, de ocho años, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra vaca llamada Tasuga, pelo rojo, de cuatro años, tasada en doscientas pesetas.

Otra vaca llamada Magita, pelo rojo, de siete años, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Bienes de Félix Rebanal.

Cincuenta ovejas de las llamadas de vientre, tasadas en seiscientos setenta y cinco pesetas, á razón de trece pesetas cincuenta céntimos una.

Una vaca llamada Pimienta, pelo rojo, de tres á cuatro años, tasada en doscientas pesetas.

Otra vaca llamada Voluntaria, pelo blanco, de siete á ocho años, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Dichos bienes fueron embargados á los expresados Don Mariano Reba-

nal, Don Venancio Largo, Don Antonio González y Don Félix Rebanal, vecinos de Cardaño de Abajo, en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador Don Eugenio Márkos, en nombre y con poder de Don Luís Martín, vecino de Quintanatello, sobre reclamación de dos mil pesetas é intereses.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; pues así se halla acordado en dichos autos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.—Luís Amado.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NESTAR.

Don Pantaleón Millán García, Alcalde constitucional de Nestar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1909; cuyo remate segundo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente de diez á doce, bajo el tipo total de 3 628 pesetas 17 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro. — Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	RECARGO municipal del 120 por 100. — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.	CORRESPONDE AL	
					Casco y radio. — Pesetas.	Extrarradio. — Pesetas.
Carnes de todas clases.....	658 91	19 77	790 68	1469 36	489 79	979 57
Líquidos.....	395 01	11 85	474 01	880 87	293 62	587 25
Granos y sus harinas.....	168 93	5 07	202 72	376 72	125 57	251 15
Pescados.....	22 27	» 67	26 72	49 66	16 55	33 11
Jabón duro y blando.....	23 08	» 69	27 70	51 47	17 16	34 31
Aguardientes, alcohol y licores.....	186 50	5 60	223 80	415 90	138 63	277 27
Sal común.....	373 »	11 19	»	384 19	128 06	256 13
TOTALES.....	1827 70	54 84	1745 63	3628 17	1209 38	2418 79

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en novecientas ocho pesetas en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Nestar 15 de Septiembre de 1908.—Pantaleón Millán.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Don Indalecio Ruiz Pascual, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que el día 27 del corriente y hora de las once de su mañana y bajo mi presidencia ó de la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa de Ayuntamiento de este Municipio la subasta para la composición del camino denominado de Valbuena, bajo el tipo de mil trescientas ochenta y una pesetas. La subasta se celebrará por pliegos cerrados con arreglo á las condiciones que se señalan en el pliego aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provin-

cia, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Cordovilla la Real 16 de Septiembre de 1908.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento con fecha....., así como del pliego de condiciones y memoria para llevar á cabo la composición del camino de Valbuena, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á las expresadas condiciones establecidas en los documentos citados, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villalaco 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Aguado.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.